Los suscritos **MYRIAM BEATRIZ DE LA ESPRIELLA DE ESCRUCERÍA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.685.030 expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Primer Suplente de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** **–** para los asuntos del Fideicomiso **PROCOLOMBIA** con NIT. 830.054.060–5, constituido a través del contrato de Fiducia Mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C., y, por tanto, comprometiendo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en calidad de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** Quepara el adecuado desarrollo de sus funciones lo colaboradores las labores los funcionarios de ProColombia requieren contar con un servicio de impresión, escaneo y copiado eficiente, seguro y continuo, y considerando las mejores prácticas en soluciones de impresión orientadas a la optimización de recursos, la reducción de costos operativos y al uso responsable del papel, conforme a la política de Responsabilidad Social Empresarial, por lo que ProColombia requiere contratar un servicio especializado de outsourcing de impresión.

Por lo anterior se requieren los servicios aquí mencionados con el fin de contribuir en la continua estancia de los participantes en estas actividades, evitando el incumplimiento de las agendas y citas de negocio, permitiendo acrecentar así un ambiente más propicio para la generación de oportunidades de negocio, en el marco de sus objetivos misionales.

Dicho servicio deberá prestarse mediante la implementación de equipos multifuncionales instalados en las sedes de ProColombia a nivel nacional, garantizando niveles adecuados de calidad, disponibilidad, continuidad operativa y soporte técnico oportuno, que permitan asegurar la eficiencia administrativa y la correcta ejecución de los procesos internos de ProColombia.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de invitación Abierta No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, donde el proponente **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** cumplió con su propuesta con todos los requisitos habilitantes y calificables, que permitieron su selección, lo anterior conforme a la señalado en la solicitud de contratación realizada por **PROCOLOMBIA**.

**CUARTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar los servicios de Outsourcing de impresión, escaneo y copiado, que incluyan el suministro, instalación, configuración, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales para ProColombia en sus sedes a nivel nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para la adecuada ejecución del objeto antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá prestar el servicio de outsourcing de impresión, incluyendo las actividades de alquiler, instalación, configuración, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras multifuncionales que permitan imprimir, escanear y sacar copias a los funcionarios de ProColombia, teniendo en cuenta que el servicio se prestará en las diferentes áreas y sedes de la entidad, ubicadas en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Barranquilla, Cúcuta, Cartagena, Cali, Pereira y Medellín.

* 1. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del servicio comprende, como mínimo, los siguientes componentes:

**2.1.1 Alquiler e instalación de equipos: EL CONTRATISTA** deberá realizar la provisión de dieciocho (18) impresoras multifuncionales, distribuidas así:

* 11 multifuncionales blanco y negro
* 5 multifuncionales colores
* 2 multifuncionales blanco y negro para convenios regionales.
  + 1. **Brindar soporte técnico de primer y segundo nivel**, **EL CONTRATISTA** prestará su servicio inicialmente de forma remota (telefónica o virtual), para la atención de incidentes o requerimientos reportados. En caso de que la situación no pueda ser solucionada mediante soporte remoto, el CONTRATISTA deberá realizar la atención presencial, garantizando la prestación del servicio bajo un esquema de disponibilidad 5x8 (esto es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), de acuerdo con los lineamientos y prioridades definidos por ProColombia deberá garantizar soporte remoto y virtual bajo esquema 5x8 (esto es de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.), con atención de incidentes y requerimientos conforme a los ANS establecidos en el numeral 2.2.22 de los Términos de Referencia..
    2. **Software de administración y control de impresión:**  
       **EL CONTRATISTA** deberá contar con Licencia de uso del software de administración y control de impresión con vigencia igual a la del contrato a suscribir, la cual deberá permitir el control, monitoreo y generación de reportes del servicio, e integrarse al Directorio Activo y OneDrive (único servicio en la nube autorizado por ProColombia).

* + 1. **Funcionalidades requeridas**: Las impresoras multifuncionales deberán permitir, entre otros:
* La impresión segura mediante clave, PIN o autenticación que garantice la confidencialidad de la información.
* La asignación de claves únicas de impresión personal para los funcionarios de las sedes Bogotá (Museo y Edificio Centro Internacional).
* La Recolección de impresiones en cualquier equipo disponible dentro de la sede del funcionario.
* Una definición de límites de cantidad de hojas de impresión por área y/o funcionario.
  + 1. **Compatibilidad tecnológica**: **EL CONTRATISTA** garantizará la compatibilidad con sistemas operativos Windows 10 o superior y Mac OS 11.x o superior.
    2. **Escaneo y almacenamiento**: **EL CONTRATISTA** garantizará que los documentos escaneados sean recibidos directamente en el correo electrónico de los funcionarios en la plataforma de correo institucional Office 365 y/o en las carpetas compartidas del File Server de Windows.
    3. **Mantenimiento**: El CONTRATISTA deberá realizar mantenimientos preventivos uno (1) cada año y correctivos según se requiera, asegurando la disponibilidad continua del servicio y la reposición temporal o definitiva de equipos en caso de falla.
    4. **Campañas de sensibilización**: El CONTRATISTA deberá realizar al menos una campaña semestral de sensibilización y buenas prácticas de impresión de manera presencial a los colaboradores de PROCOLOMBIA en la ciudad de Bogotá y de manera virtual para las sedes regionales, orientada al uso eficiente del servicio y la reducción del consumo de papel, de conformidad con los horarios y fechas que establezca PROCOLOMBIA para el efecto.
    5. **Cumplir estrictamente con el procedimiento establecido por ProColombia para cualquier modificación en la infraestructura**. **EL CONTRATISTA** no podrá realizar ningún cambio sin la autorización previa del Área de tecnología de ProColombia y deberá estar acompañado de la documentación técnica, validación de impacto y registro del cambio.

* + 1. **Componentes del outsourcing de impresión:** Las impresoras suministradas por **EL CONTRATISTA** deben contar con las siguientes características técnicas:
       1. **MULTIFUNCIONAL BLANCO/NEGRO (CANTIDAD ONCE 11)**

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* + - 1. **MULTIFUNCIONAL COLOR (CANTIDAD CINCO 5)**

**Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.**

* + - 1. **IMPRESORAS DE CONVENIOS REGIONALES (CANTIDAD 2)**

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

**NOTA:** Las impresoras objeto del contrato deberán contar con una póliza (firmada por el representante legal) que cubra los riesgos de hurto, perdida o destrucción a cargo del **CONTRATISTA,** la cual deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato.El **CONTRATISTA** deberá cubrir con los gastos de mantenimiento, reparación o reemplazo de piezas, salvo que los daños sean imputables al mal uso por parte de los usuarios de las impresoras.

* + 1. La solución de impresión deberá incluir Hardware, software de administración, monitoreo, suministro de insumos consumibles (tóner de acuerdo a requerimientos y al tipo de impresora), así como los repuestos cuando se requieran, implementación y puesta en marcha del servicio, capacitación mínimo una (1) al año para el personal de la mesa de soporte para que pueda dar soporte nivel básico, garantía de funcionamiento de los equipos, mantenimientos preventivos mínimo uno al año y correctivos según se requiera, soporte de segundo nivel en sitio cuando se requiera con el fin de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio a los funcionarios que desempeñan sus labores en las distintas dependencias de la entidad (el primer nivel lo dará la mesa de servicio de ProColombia).
    2. **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que los equipos suministrados no tengan ningún tipo de uso, es decir, que sean nuevos. Adicionalmente, los equipos deberán ser de año de fabricación reciente (no anterior a dos años), con el fin de asegurar que la tecnología ofrecida corresponda a modelos vigentes y de última generación.
    3. Los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) deberán cumplirse estrictamente bajo los tiempos definidos por ProColombia en el numeral 2.2.22. de los Términos de Referencia, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El CONTRATISTA únicamente podrá mejorarlos en caso de que así lo desee, más no modificarlos a la baja.
    4. El CONTRATISTA deberá mantener un stock de tóner, insumos, consumibles y repuestos de alta rotación para tener un tiempo de respuesta inmediato en caso de requerirse.
    5. El CONTRATISTA deberá garantizar que el software de gestión de la plataforma de impresión debe contemplar módulos de administración de las colas de impresión y de los usuarios, seguridad de la información y parametrización de usuarios y colas de impresión.
    6. El CONTRATISTA deberá contemplar dentro de la solución de impresión planes de contingencia en caso de fallas en la comunicación con el servidor de impresión desde cada una de las sedes. De estas soluciones debe darse traslado a la Supervisión para su correspondiente aprobación.
    7. **REQUISITOS DE AUTENTICACIÓN**
       1. El CONTRATISTA deberá garantizar que la solución de impresión permita la autenticación de los usuarios en las impresoras a través de códigos de seguridad o algún otro medio que garantice la confidencialidad de la información.
       2. La solución debe permitir que se puedan enviar impresiones a cualquier impresora de la sede en la que se encuentre ubicado el usuario.
       3. Las impresoras deben contar con un único software de administración de impresión con licencia vigente durante toda la duración del contrato, deben ser compatibles con Windows 10 o superior y macOS 11.X o superior y deben estar integrados con el Directorio Activo de ProColombia.
    8. **SOFTWARE DE CONTROL Y GESTIÓN**

La solución de impresión deberá incluir el licenciamiento de uso de un software de control y gestión para los servicios de impresión, escaneado y fotocopiado, el cual deberá contar con licencia durante el mismo tiempo de duración del contrato que llegare a suscribirse. El cual deberá permitir, no limitado a lo siguiente:

(i) Monitorear por parte del CONTRATISTA y la mesa de ayuda de ProColombia localmente o remotamente el servidor de impresoras en cada una de las sedes donde se encuentran configuradas las impresoras de la solución, ProColombia actualmente cuenta con la red MPLS para las sedes en Bogotá y las oficinas regionales (Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Cali, Cúcuta, Medellín y Pereira),

(ii) definir grupos y perfiles de usuario, seguimiento, auditoria y visualizar el estado de las impresoras de la solución a través de la red.

**Funcionalidades requeridas del software**

* Control y monitoreo remoto/local del servidor de impresión
* Administración de usuarios y colas de impresión
* Seguridad en la información (impresión segura con claves)
* Límite de impresión por área o funcionario
* Recolección de trabajos de impresión desde cualquier equipo de la misma sede
* Envío de documentos escaneados al correo Office 365 y/o carpetas de File Server
* Reportes detallados: por usuario, sede, impresora, grupo, tipo de documento, etc.
* Manejo de contingencias aprobado por el supervisor
* Capacidad de operación ante fallas de conexión con el servidor
* Licencias de sistema operativo del servidor deben ser provistas por el CONTRATISTA
  + 1. **REPORTES Y ESTADÍSTICAS:**

Generar informes de diferentes tipos (gerenciales, detallados, resumidos) donde se pueda seleccionar alguno de los siguientes ítems:

* Impresora, grupo de impresoras.
* Por oficina, sede, área.
* Por usuario o grupo de usuarios.
* Tipo de archivo impreso y tamaño de papel utilizado.
* Nombre de usuario, fecha de envió, numero de hojas y número de copias solicitadas y otras variables que permitan conocer el uso de las impresoras de la solución.
  + 1. **SUMINISTRO DE CONSUMIBLES:** EL CONTRATISTA deberá suministrar al menos los siguientes elementos consumibles:
  + Tóneres incluidos en el servicio, con stock mínimo de 2 unidades por equipo, con el fin de garantizar la calidad de la impresión y la vida útil de los dispositivos, se debe contar con tóneres originales.
  + Repuestos y consumibles de alta rotación incluidos
  + El CONTRATISTA garantizará la reposición de equipos en caso de falla o daño total, en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar disponibilidad y continuidad del servicio durante la vigencia del contrato.
    1. **ACTUALIZACIÓN, GARANTÍA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCIÓN**
* EL CONTRATISTA deberá garantizar la inclusión de todos y cada uno de los elementos de hardware y software ofertados en su propuesta, soporte y mantenimiento, resaltando que dentro del servicio de soporte deben estar incluidos el proceso de instalación, apoyo en los procesos de pruebas. Asimismo, el tiempo de garantía de cada uno de los elementos y la instalación no podrá ser menor al termino de duración del contrato.
* El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de actualización de los programas e instalaciones de nuevas versiones correspondientes a la licencia de uso del software, en la medida en que tales actualizaciones estén disponibles.
* El CONTRATISTA deberá garantizar al menos un (1) mantenimiento preventivo anual, tanto de las impresoras como del servidor de impresión durante la ejecución del contrato. Cada mantenimiento deberá incluir inspección técnica, limpieza interna y externa, verificación de funcionamiento de los componente y actualización del firmware cuando aplique. El cumplimiento de esta actividad será obligatorio y verificable mediante un informe técnico anual como entregable, firmado por el responsable del servicio y el supervisor del contrato.
  + 1. **CAPACITACIÓN:**
* EL CONTRATISTA deberá realizar Mínimo una campaña semestral de sensibilización sobre el uso eficiente del servicio de impresión presencial para Bogotá y virtual para sedes regionales.
* EL CONTRATISTA deberá realizar Mínimo una capacitación semestral para la mesa de servicio y soporte en sitio de ProColombia.
* EL CONTRATISTA deberá entregar de manuales técnicos y funcionales de los dispositivos.
  + 1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA deberá prestar su servicio de manera presencial y remota en las instalaciones de ProColombia en Bogotá y en las oficinas regionales ubicadas en Bucaramanga, Barranquilla, Cartagena, Cali, Cúcuta, Medellín, Pereira y las dos (2) sedes de convenios regionales (Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda) Estos servicios deberán ser atendidos inicialmente de forma remota, a través de la mesa de servicio del CONTRATISTA, bajo la metodología ITIL, garantizando atención oportuna y escalamiento según los niveles de soporte definidos. En caso de que la situación no pueda ser solucionada mediante soporte remoto, el CONTRATISTA deberá realizar la atención presencial en la sede donde se presente la incidencia, ya sea en Bogota o en cualquiera de las oficinas regionales cubiertas por el contrato, asumiendo los gastos de traslado, viáticos y demás costos asociados a dicha atención presencial, sin generar costos adicionales para ProColombia.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas de seguridad, configuración e instalación de equipos definidas por ProColombia, las cuales serán compartidas al adjudicatario del contrato.

Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento del marco de buenas prácticas ITIL, asegurando que la gestión del servicio esté alineada con los procesos institucionales y los estándares de calidad definidos por la Entidad.

* **Tabla de ANS (acuerdos de nivel de servicio):** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio ofrecidos para los tiempos de respuesta debe aclarar el tiempo mínimo para resolución de incidentes o requerimientos.
  + El CONTRATISTA deberá suministrar soporte técnico de primer y segundo nivel en modalidad remota, de acuerdo con los lineamientos establecidos por ProColombia y la sede principal en Bogotá. Para las sedes regionales y puntos de convenios regionales, el soporte deberá iniciar siempre con un diagnóstico remoto. En caso de que la situación no pueda resolverse por esta vía, se deberá programar y ejecutar la atención presencial, indicando la sede desde la cual se desplazará el técnico y el lugar donde se prestará el servicio.
  + **Prioridad alta:** Se clasifica como prioridad alta cuando se presente perdida del servicio en las impresoras de las oficinas regionales o en cualquier sede en Bogotá.
  + **Prioridad Media**: Se clasifica como prioridad media en los siguientes casos.
* Cuando se reportan problemas en el software o drivers para imprimir.
  + - * + Cuando no se puede imprimir, escanear o fotocopiar
        + Cuando se requiere instalación de software o drivers
* Cuando se reporta un bloqueo o atasco de papel
  + **Prioridad baja**: Se clasifica como prioridad baja en los siguientes casos.
* Cuando se requiere un cambio de configuración
* El ingreso de funcionarios nuevos
* Al habilitar nuevas funcionales
  + **Tiempos de solución de incidentes:**

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* + **Tiempo de solución de requerimientos:**

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* + **Tiempo de solución de requerimientos**: El incumplimiento de los ANS dará lugar a la aplicación de un descuento consolidado que se aplicará sobre el valor de la facturación mensual, previo análisis de las razones que motivaron el incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá tomar acciones correctivas que eviten el incumplimiento de los ANS en el futuro.

Imagen de la pantalla de un celular con letras

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* **Soporte técnico y mantenimiento:** El CONTRATISTA deberá garantizar la prestación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los equipos, asegurando la continuidad operativa del servicio de impresión en todas las sedes de ProColombia.

El soporte técnico se prestará bajo los siguientes niveles de atención:

* + - **Nivel 1:** Virtual o telefónico, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm
    - **Niveles 2 y 3**: Presencial previa cita, de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm

Todos los equipos deben ser nuevos (sin uso previo) y cumplir con las características técnicas exigidas en estos Términos de Referencia.

El CONTRATISTA deberá contar con pólizas de seguros vigentes que amparen los riesgos de pérdida, robo o destrucción de los equipos durante toda la vigencia del contrato.

# ENTREGABLES

Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a entregar al supervisor del contrato la siguiente información:

* + - 1. Acta de instalación, solución de impresión configurada y operando (Licencia Sistema Operativo y software de administración y tracking impresión instaladas y configuradas en el servidor que ProColombia destine para el servicio).
      2. Informes mensuales gerenciales en las fechas que establezca PROCOLOMBIA, sobre el uso de los recursos instalados, lo que involucra la toma de lecturas por medio de las herramientas de gestión que forman parte de la solución.
      3. El CONTRATISTA deberá entregar un (1) informe técnico anual correspondiente al mantenimiento preventivo realizado tanto a las impresoras como al servidor de impresión. El informe deberá incluir: Descripción de las actividades realizadas, inspección técnica ejecutada, limpieza interna y externa, verificación de funcionamiento de componentes, evidencias fotográficas del mantenimiento, firma del supervisor del contrato.
      4. Al finalizar la instalación inicial, el CONTRATISTA deberá entregar a ProColombia un informe técnico con los resultados de las pruebas realizadas, el informe de instalación y el acta de capacitación debidamente firmada por los funcionarios designados
      5. El CONTRATISTA deberá entregar, al inicio del contrato y cada vez que se instale o reemplace un equipo, los manuales técnicos y funcionales de los dispositivos suministrados. Incluyendo: Guía de operación del usuario, manual técnico del dispositivo, recomendaciones de buenas prácticas de uso.
      6. Mensualmente, deberá entregar un informe detallado que evidencie el uso de los equipos, los soportes realizados, mantenimientos efectuados y el manejo de contingencias presentadas.  
         La no entrega o entrega incompleta del informe será verificada por el supervisor del contrato y constituirá incumplimiento contractual, de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del CONTRATISTA y mecanismos de control del contrato.
      7. Impresoras instaladas y configuradas distribuidas de la siguiente forma:

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

* + 1. **LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El lugar de prestación de los servicios serán as sedes donde estarán instaladas las impresoras están ubicadas en las siguientes ciudades:

Tabla

El contenido generado por IA puede ser incorrecto.

**2.2.26 PERIODO DE TRANSICIÓN:**

**El CONTRATISTA** deberá, para la transición y entrega del servicio, - presentar un cronograma que especifique las fechas de entrega de equipos en sitio e implementación del servicio previo al inicio de la operación.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de la invitación, y ofrecidos en la Propuesta.
2. Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.
3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.
4. Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.
5. Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**, cuando a esto haya lugar.
6. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.
7. Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.
8. Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.
9. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
10. Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
11. Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.
12. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
13. Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.
14. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre obligado a llevar contabilidad, este deberá registrar en su contabilidad a través del representante legal y/o los profesionales de la contaduría pública que certifiquen los estados financieros, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada, el presente contrato. Lo anterior con el objeto de permitir al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos del contrato, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, atendiendo lo establecido en el Art. 50 de la Ley 2195 de 2022, esto será validado por el Supervisor al finalizar la ejecución del Contrato, requiriendo del Representante Legal o Contador Público, un certificado que declaré el cumplimiento de esta obligación legal.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones de **PROCOLOMBIA** las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.
2. Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.
3. Efectuar el seguimiento y control del contrato.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA.**
5. Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato deberá ejecutarse en la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** La duración del contrato que se suscriba será de hasta trece (13) meses distribuidos de la siguiente manera: doce (12) meses de prestación efectiva de servicio más un (1) mes de transición del servicio, este último sin costo adicional para **ProColombia**, previa aprobación de las garantías y/o suscripción del acta de inicio, según se decida desde ProColombia.

**PARÁGRAFO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable, y se establece en la suma de hasta **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ MILLONES DE PESOS M/CTE ($\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)** incluido IVA, que **PROCOLOMBIA** pagará al CONTRATISTA **mensualidad vencida,** contra los servicios efectivamente prestados y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por ProColombia, de la siguiente manera:

**Cargo fijo Mensual –** Correspondiente a una mensualidad fija porelsuministro de las impresoras para ProColombia, es de resaltar que este valor incluye la instalación, configuración, administración, soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras en sus sedes a nivel nacional.

**Cargo variable Mensual -** Correspondiente a una mensualidad variable correspondiente a los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA por concepto de impresión y copias por recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por ProColombia.

Con cada factura mensual, EL CONTRATISTA deberá anexar un cuadro detallado que discrimine el número de hojas impresas, fotocopiadas y escaneadas en blanco y negro y a color, indicando los valores unitarios aplicados y el total correspondiente a cada ítem durante el mes facturado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sumatoria de los pagos mensuales, no puede superar el valor total del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO - IMPUESTOS:** sin perjuicio de lo anterior, se señala que todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los servicios prestados por el CONTRATISTA, comprendetodos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación, transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el CONTRATISTA.

**PARAGRAFO CUARTO**:Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el CONTRATISTA haya constituido las pólizas de que trata la cláusula séptima de la minuta del contrato y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes:

**(i)** La presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** Anexar a la factura o cuenta de cobro, *la certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados,* ***(iii)*** *La aprobación por parte del supervisor del Contrato, que dé cuenta de su ejecución adecuada y del recibo a satisfacción de los bienes, servicios y/o productos contratados.* ***Todos los desembolsos o pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC por parte de PROCOLOMBIA. El retardo en el desembolso o pago no genera intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.***

**PARÁGRAFO QUINTO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
4. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
5. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
7. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
8. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
9. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
10. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
11. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico [factura.electronica@fiducoldex.com.co](mailto:factura.electronica@fiducoldex.com.co), o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de **PROCOLOMBIA**, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE** **PROCOLOMBIA,** con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

1. **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y un (1) año más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del objeto contractual, el cual comienza una vez se apruebe la póliza y suscriba acta de inicio, el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente Contrato, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato.

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuente) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA (**[https://www.fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.fiducoldex.com.co%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpdf%2FMAGJU04_MANUAL_CONTRATACION_FIDEICOMISO_PROCOLOMBIA_v6.pdf&data=05%7C01%7Chbaron%40procolombia.co%7Cfdee796d26144f2c965b08db31609d97%7C4f7a465b884e406598a3b3d29d1da078%7C0%7C0%7C638158064336177085%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=3VjMtyrcR%2FQOHcFSART0lMkFW6E94f%2F80E%2BlMmcLkdY%3D&reserved=0)), documento que el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, **PROCOLOMBIA,** se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (cargo) de **PROCOLOMBIA**, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** (nombre), o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA.** Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCOLDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
* Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las PARTES deberán guardar secreto profesional durante la vigencia del presente CONTRATO y aún después de su expiración. En particular, no se podrá revelar el know how, manuales y demás documentación que sea de propiedad exclusiva de la otra parte. Las PARTES se comprometen a que ni ellas, ni sus colaboradores, revelarán, difundirán, comentarán, analizarán, evaluarán, copiarán o harán uso diferente del previsto en la presente invitación o en el contrato resultante, en relación con la información que reciban y tampoco la utilizarán para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicarán o compartirán con terceras personas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias y/o convenientes para garantizar la reserva de la información de **PROCOLOMBIA**, a la que haya tenido acceso con ocasión del contrato resultante, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán, en ningún caso, menores a las que debe implementar un profesional en el manejo de información. La información que llegue a conocer en virtud del presente proceso de selección o del contrato resultante se utilizará exclusivamente para sus fines y no será divulgada a terceros, sin el consentimiento previo y escrito de PROCOLOMBIA, aún con posterioridad a la terminación del contrato resultante. Cualquier violación a esta disposición, facultará a **PROCOLOMBIA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de existir orden de autoridad competente, mediante la cual se solicite la divulgación de la información confidencial, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar aviso a **PROCOLOMBIA** inmediatamente y con anterioridad a la divulgación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Cuando y/o en el evento que la naturaleza de la actividad que deba prestar el contratista así lo requiera, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
* Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
* Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
* Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
* Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
* Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
* Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
* Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
* Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
* En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
* En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
* Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
* Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
* Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
* Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
* Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
* Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
* Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
* Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
* Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
* Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
* En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, el **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - **PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA,** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **PROCOLOMBIA**, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **PROCOLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **PROCOLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **PROCOLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el **CONTRATISTA** utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a **PROCOLOMBIA** en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a **PROCOLOMBIA**, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el **CONTRATISTA** deberá notificar este hecho a **PROCOLOMBIA** y, con el consentimiento de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** otorga a **PROCOLOMBIA,** una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si **PROCOLMBIA** así lo requiere, el **CONTRATISTA** se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que **PROCOLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a **PROCOLOMBIA** en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que los bienes entregados a **PROCOLOMBIA** no violan ningún derecho de tercero y que **PROCOLOMBIA** podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El **CONTRATISTA** deberá mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), asi como tambien el código de ética de **PROCOLOMBIA** que encuentra publicado en la página www. Procolombia.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**: El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar medidas para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación al terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva en su organización y en desarrollo de todas sus relaciones, entre ellas las laborales, comerciales y corporativas. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la **CONTRATANTE** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause a la **CONTRATANTE** y que tenga como origen el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**EL CONTRATISTA** certifica al Contratante que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas y donantes, , y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas entre ellas, las conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo.

En dicho sentido, **EL** **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato si en su ejecución, por cualquier medio tiene conocimiento que:

* **EL CONTRATISTA**, o algunos de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, o donantes, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas vinculantes LAFT
* Por decretarse respecto al **CONTRATISTA** el desmonte de operaciones, o la intervención para administración o la liquidación por autoridad competente por actividades de captación ilegal de recursos o de extinción del derecho de dominio.
* EL **CONTRATISTA** o alguno de sus administradores o socios se encuentren vinculados con formulación de acusación a conductas tipificadas como delitos fuente de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentren reportados por algún órgano de inspección, vigilancia o control u organismo judicial, por conductas asociadas a presunto lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
* Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas con relación al **CONTRATISTA** alguno de sus administradores, socios, beneficiarios finales, empleados, empresas vinculadas en cualquier de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, inversionistas, donantes, adherentes, o la configuración de las alertas enumeradas en las políticas y procedimientos del SARLAFT de la FIDUCIARIA.

En consecuencia, una vez acaecido alguno de los eventos descritos anteriormente la **CONTRATANTE** mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, a su última dirección física y/o último correo electrónico registrado, informará la terminación y liquidación del contrato, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar de ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA**.

Así mismo, **LA** **CONTRATANTE** estará facultada para suspender todos los pagos o giros que de conformidad con el contrato deban efectuarse con ocasión al acaecimiento del referido evento.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar dentro de la periodicidad establecida por la **FIDUCIARIA** o cuando esta última lo requiera, la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL** **CONTRATISTA** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente Contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, **EL** **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El reiterado incumplimiento del **CONTRATISTA**, en relación con la obligación de actualización de información contenida en la presente Cláusula, podrá a juicio de la FIDUCIARIA, dar lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente Contrato, sin lugar al pago de indemnización o sanción alguna en favor del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**,** el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA.**
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por el incumplimiento total o parcial del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
6. Cuando **EL** **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
7. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
8. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años (cuando aplique), la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA,** mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a **PROCOLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que **PROCOLOMBIA** pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como “*la Propuesta*”**; 2)** Los términos de la invitación y sus anexos; **3)** Los demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROCOLOMBIA, EL CONTRATISTA,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Suplente de Representante Legal **[NOMBRE RL]**

**FIDUCOLDEX, para asuntos** del Representante Legal

**Fideicomiso PROCOLOMBIA** **[NOMBRE PERSONA JURÍDICA]**

Elaboró: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-

Revisó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VB: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

VB: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_